

Expediente: 1011/24

Carátula: **MESA SEFERINO AURELIO C/ BSV LOGISTICA S.A.S. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **12/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20260292081 - MESA, Seferino Aurelio-ACTOR

20270175865 - BSV LOGISTICA S.A.S., -DEMANDADO

90000000000 - GONZALEZ, ANIBAL GABRIEL-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1011/24



H105026097751

JUICIO: "MESA SEFERINO AURELIO c/ BSV LOGISTICA S.A.S. s/ COBRO DE PESOS". EXPTE. N° 1011/24.

San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2026.

Por decreto del 06/03/2026, se fijó audiencia del Art. 41 del CPL para el día de la fecha a hs. 10:00 de manera audiovisual por medio de la plataforma ZOOM. Estando presente S.S. Dr. **Carlos Alberto Frascarolo**, juez responsable del Juzgado del Trabajo N° 1, autoriza al Secretario del área conclusiva de la OGA laboral 2, Dr. Carlos Agustín Canals Carmona, a dirigir la presente audiencia. Se encuentran presentes en la reunión:

El actor, Sr. **Seferino Aurelio Mesa**, DNI N° 17.799.070;

su letrado apoderado, **Dr. Anibal Gabriel Gonzalez**;

el letrado apoderado de **BSV LOGISTICA SAS**, Dr. **Salvador Maria Del Carril**

Abierto el acto se procede a poner en conocimiento de las partes el convenio celebrado y, luego de haberse leído y explicado los alcances del acuerdo presentado, el accionante lo ratifica y manifiesta comprenderlo perfectamente, estando de acuerdo con todas sus partes. Así, es voluntad del actor aceptar el pago de la suma total de **\$40.000.000,00** conforme lo acordado, por todo concepto.

Dicho monto será abonado mediante depósito en la **cuenta judicial N.º 562209611667983**, CBU N° **2850622350096116679835** abierta a nombre de la presente causa en dos cuotas de **\$20.000.000,00** cada una. La primera sería abonada a los 15 días corridos contados a partir de la ratificación y homologación del convenio. La segunda, sería abonada a los 30 días corridos contados a partir del primer pago.

En lo que refiere a las **costas** pactaron que estarán a cargo de la demandada.

En lo que respecta a los honorarios profesionales del Dr. Anibal Gabriel Gonzalez estos fueron convenidos en la suma de **\$8.000.000,00 por todo concepto**, más el 10% en concepto de aportes Ley 6059.

En lo que respecta al letrado Salvador Maria Del Carril no corresponde efectuar regulación alguna por encontrarse comprendido en las previsiones del Art. 4 de la ley n° 5480.

Oído lo expuesto, atento a lo manifestado, téngase por ratificado el convenio conciliatorio celebrado por las partes. Considerándolo una justa composición de derechos e intereses corresponde su homologación, sin perjuicio de terceros, conforme a lo establecido por el art. 15 de la LCT.

En consecuencia, **RESUELVO**:

1.- HOMOLOGAR sin perjuicio de terceros el convenio celebrado entre el Sr. **Seferino Aurelio Mesa**, DNI N° **17.799.070**, con el asesoramiento de su letrado apoderado, Dr. **Anibal Gabriel Gonzalez** y la demandada **BSV LOGISTICA SAS**, representada por su letrado apoderado Dr. **Salvador Maria Del Carril**. En consecuencia, corresponde darle a la presente resolutive el carácter previsto por Art. 149 y cctes. del CPL. Adjunto el convenio presentado por las partes como parte integrante de la presente resolución en archivo PDF.

2.- TÉNGASE presente la forma de pago acordada: **BSV LOGISTICA SAS abonará a la actor la suma total de \$40.000.000** mediante depósito en la **cuenta judicial N.º 562209611667983, CBU N° 2850622350096116679835**, abierta a nombre de la presente causa, en dos cuotas de \$20.000.000,00 cada una. La primera sería abonada a los 15 días corridos contados a partir de la ratificación y homologación del convenio. La segunda, sería abonada a los 30 días corridos contados a partir del primer pago, según lo pactado.

3.- COSTAS: a cargo de la demandada.

4.- HOMOLOGAR LOS HONORARIOS acordados y aceptados:

A) Al letrado Anibal Gabriel Gonzalez, en el carácter de apoderado del actor, en la suma de **\$8.000.000,00**, por todo concepto, más el 10% de aportes Ley 6059 (Art. 26 inc. K).

B) Al letrado Salvador Maria Del Carril no corresponde efectuar regulación alguna por encontrarse comprendido en las previsiones del Art. 4 de la ley n° 5480.

El letrado deberá acreditar, en el término de **CINCO (5) DÍAS** el pago de aportes previsionales correspondientes, Ley 6059 (Art. 26 inc. J), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

BSV LOGISTICA SAS deberá acreditar, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, el pago de aportes previsionales correspondientes a los letrados, Ley 6059 (Art. 26 inc. K), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

6- COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

7.- PROCÉDASE por Secretaría Actuarial a **Protocolizar** la presente sentencia y acumular los cuadernos de prueba al expediente principal.

Con lo que no teniendo nada más que agregar, termina el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando SS por ante mi, que doy fe. CACC 1011/24

Actuación firmada en fecha 11/03/2026

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

Certificado digital:
CN=CANALS CARMONA Carlos Agustin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20355237231

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.